

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá, (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la anterior demanda de Declaración de Muerte Presuntiva, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1° Presente la respectiva demanda a través de apoderado judicial legalmente constituido, acompañada del respectivo poder de representación.

2° Aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor JOSE NICOLAS ORTEGON VARGAS.

3° Aporte prueba idónea de la calidad que invoca respecto del señor JOSE NICOLAS ORTEGON VARGAS.

4° Aporte prueba de las diligencias, denuncias y/o investigaciones que se hubieren efectuado respecto de la desaparición del señor JOSE NICOLAS ORTEGON VARGAS.

5° Aporte copia de la demanda y de sus respectivos anexos para el traslado al Agente del Ministerio Público y el archivo del juzgado, tanto en físico como por mensaje de datos.

6° De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, indique la dirección de correo electrónico donde la demandante y el apoderado judicial recibirán notificaciones personales.

Del escrito subsanatorio y de lo pertinente, alléguese copia para el traslado y el archivo el juzgado.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P.C. / 2020- 00140 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

El secretario,
